ANEXO K - C.C.T. N° 762/19 (UESEVI - CAESI) ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 2023, entre los Sres. Melania Adela Bianchini, DNI Nº 5.116.998 en su carácter de Secretaria General, Daniela Reginelli DNI Nº 32.860.829, en su carácter de Secretaria Adjunta y Reano Juan Raul DNI Nº 13.544.526, en su carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Julián Rojas Baladi y en representación de la UNION DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (U.E.SE.VI.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial Nº 1917, con domicilio en calle Moreno Nº 58 de laciudad de Rosario, por una parte y por la otra los Sres. Daniel Castagnola DNI Nro. 13.663.018, Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI Nº 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 en carácter de AsesorLegal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo Nº 666, piso 3º de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partescon sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo y SeguridadSocial de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 762/19, ratificando su plena vigencia, como así también, la de todos los acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes signatarias del C.C.T. 762/19 acuerdan una modificación en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente Acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

CLAUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para el bimestre julio/agosto de 2023, la cual se incorporara al Sueldo Básico y Adicional por presentismo a partir del mes de Septiembre de 2023, b) \$ 34.000 para el bimestre septiembre/octubre 2023, y c) \$ 86.000 para el bimestre noviembre/diciembre de 2023, la cual se incorporará a partir enero 2024 al Sueldo Básico y Adicional por Presentismo y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales (cuota sindical y aporte solidario) y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2023" en formacompleta o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 762/19, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia posible en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias y cualquier otra situación que implique violación a las normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 28 de septiembre de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

CLAUSULA SEXTA: Las partes ratifican la plena vigencia de la CLÁUSULA TREINTA, del CCT 762/19, disponiéndose que en forma transitoria y con carácter excepcional, el importe del fondo de ayuda solidario (FAS), desde el 1ero. de julio 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, equivalente al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría vigilador en general.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan la creación de un Aporte extraordinario que se aplicará transitoriamente y con carácter excepcional desde el 1ero. de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de \$ 152 por cada trabajador y sobre el total de la nómina del colectivo representado, el cual será abonado en forma mensual por la parte empresaria. Dicha obligación de pago por parte de las empresas se establece en los términos del art. 4 del Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551, y deberá depositarse a la orden de U.E.SE.VI en la cuenta corriente N° 372009407960955, de su titularidad, cargo Banco Macro, CBU 2850720230094079609551. Este aporte está destinado a obras de carácter social, capacitación, asistencia cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical. La CAESI se reserva el derecho de auditar periódicamente el destino de los fondos aportados, comprometiéndose la entidad sindical a poner a su disposición la documentación necesaria a tal fin. Este aporte no es prorrogable automáticamente.

CLAUSULA OCTAVA: Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y del interés público, se pacta un adicional remunerativo, fijo, transitorio y extraordinario de \$ 1.400.- por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 y de \$ 1.700 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de septiembre de 2023 con un tope máximo de 21 días.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte ANEXO "K" del CCT 762/19.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Daniel Castagnola Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Norberto Améndola

Daniel L. Abraham

Agostina Succatti

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF

EANA ADELA BIANCHIN Secretaria General UE.SE.VI DE TORBE MOJAS BALADI

DANIELA RECINELLI SECRETARIA ADJUNTA U.E.SE.VI

CS Example conta

JUAN RAUL REANO SECRETARIO GREMIAL U.E.SE.VI.

jul-23	Sue	ldo Básico	icional por esentismo	Viático No emunerativo	Suma No munerativa	To	otal Bruto
Vigilador General	\$	165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	250.000
Verificación Eventos	\$	165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	250.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	250.000
Vigilador Bombero	\$	177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	264.844
Operador de Monitoreo	\$	177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	264.844
Administrativo	\$	183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	272.270
Guía Técnico	\$	183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	272.270
Vigilador Principal	\$	190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	279.687
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$	279.687

sep-23	Sue	eldo Básico	icional por esentismo	Viático No emunerativo	Suma No munerativa	To	otal Bruto
Vigilador General	\$	180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	290.000
Verificación Eventos	\$	180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	290.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	290.000
Vigilador Bombero	\$	195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	307.219
Operador de Monitoreo	\$	195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	307.219
Administrativo	\$	202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	315.833
Guía Técnico	\$	202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	315.833
Vigilador Principal	\$	209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	324.437
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$	324.437

nov-23	Sue	eldo Básico	icional por esentismo	Viático No emunerativo	Re	Suma No munerativa	To	otal Bruto
Vigilador General	\$	180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$	86.000	\$	342.000
Verificación Eventos	\$	180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$	86.000	\$	342.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$	86.000	\$	342.000
Vigilador Bombero	\$	195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$	86.000	\$	359.219
Operador de Monitoreo	\$	195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$	86.000	\$	359.219
Administrativo	\$	202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$	86.000	\$	367.833
Guía Técnico	\$	202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$	86.000	\$	367.833
Vigilador Principal	\$	209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$	86.000	\$	376.437
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$	86.000	\$	376.437

Adicionales	jul-23	sep-23		
Aeroportuario	\$ 25.285	\$ 27.660		

Daniel Castagnola Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Norberto Améndola

Agostina Succatti

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF

Secretaria General UE.SE.VI